

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

25 DE OCTUBRE DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De acuerdo con lo previsto por el artículo 64, fracción XI del Código, la Junta tiene la atribución de emitir los lineamientos y procedimientos técnico- administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. La Junta tiene la atribución de vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenación de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los Criterios establecidos en el artículo 134 Constitucional y los recursos presupuestales autorizados.

5. En términos del artículo 68, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de recursos financieros, humanos y

[Handwritten signature]
2013

materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

6. De igual forma, el artículo 69, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

7. El 20 de mayo de 2002, el Consejo General aprobó, con las atribuciones conferidas en el artículo 60, fracción I del entonces Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 1999 y abrogado el 10 de enero de 2008, la Circular número IEDF/CG/001/02, misma que contiene disposiciones en materia de obra del Instituto Electoral del Distrito Federal. Conforme al artículo Décimo Cuarto Transitorio, del nuevo Código Electoral del Distrito Federal, quedaron derogadas todas aquellas disposiciones que se opusieran a dicha norma.

8. En dicha reforma, la atribución del Consejo General de emitir Circulares quedó derogada y el 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); en el cual, algunas atribuciones de carácter administrativo del Consejo General se transfirieron a la Junta Administrativa, tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Código publicada en el Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Año 2, N° 22 del 4 de noviembre de 2010, que establece:

“En el terreno administrativo, una problemática que se ha observado tanto en el funcionamiento de la autoridad electoral administrativa como jurisdiccional es que los asuntos que tienen que ver con los recursos humanos, financieros y materiales ocupan en mucho el trabajo de los máximos Órgano de

→
DUR

decisión de ambas instituciones, suscitando en muchos de los casos evidentes diferencias entre sus integrantes que se sobreponen al trabajo sustantivo. Por esa razón en la propuesta de mérito se propone para el Instituto Electoral del Distrito Federal el cambio de denominación de la Junta Ejecutiva por Junta Administrativa. A su vez se da mayor claridad a sus atribuciones con el único fin de que el Consejo General conozca la información de índole administrativo que sea indispensable. Es preciso señalar que las decisiones trascendentes como la aprobación de su presupuesto y programa operativo anual, la definición de la estructura orgánica, la revisión de informes seguirán como medida de control dependiendo del Consejo General.”

9. En este contexto y siendo atribución de la Junta emitir los lineamientos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios remitió a la Secretaría de la Junta mediante oficio IEDF/DACPyS/1854/2013, el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal para que fueran puestos a consideración de la Junta.

10. La Junta, en su Novena Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo JA093-13 dar por recibido el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal y remitirlo para observaciones a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como a los integrantes de la Junta.

11. En cumplimiento al Acuerdo JA093-13, la Secretaría de la Junta recibió observaciones al proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, de la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaráz Domínguez mediante oficio IEDF/CEMLAD/112/2013; de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral, de Participación Ciudadana y de Asociaciones Políticas, mediante oficios SECG-IEDF/2415/2013, IEDF/DEOyGE/0920/2013, IEDF/DEPC/782/2013 e IEDF/DEAP/610/2013, respectivamente; las cuales fueron

[Handwritten signature]
Diz

remitidas mediante oficio IEDF/SJA/295/13 a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que fueran incorporadas al documento que se presentará a la Junta.

12. La Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios remitió por oficio nota informativa el proyecto de Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral que incluye las observaciones referidas en el considerando que antecede, a fin de que a través del Secretario de la Junta se ponga a consideración del órgano colegiado.

13. El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), establece en su artículo 9, fracción IX como función de la Presidenta, declarar a la Junta en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes.

14. De conformidad con el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento el Presidente declarará la sesión permanente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite y lo apruebe la mayoría de los integrantes, sin perjuicio de que puedan desahogarse, en Su caso, los subsiguientes puntos del orden del día.

15. Con el propósito de lograr la mejor revisión de los Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Presidenta de la Junta propuso declararse en Sesión Permanente, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracción IX y 22 del Reglamento.

D02



Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

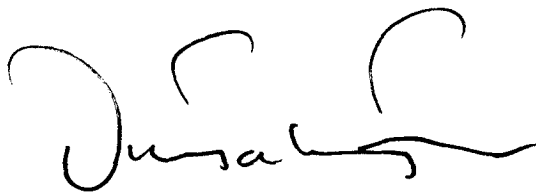
ACUERDO

JA097-13

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad declararse en Sesión Permanente, a fin de revisar adecuadamente los Lineamientos en materia de Obra del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente Acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ